



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-01/16-CP LICITACION: LO-819039983-E2-2016

TABLA DE DATOS GENERALES (T.D.G.)

- 1.- Contratista: **PAVIMENTACIONES, CAMINOS Y COMPACTACIONES, S.A. DE C.V.**
Representante del Contratista: **ING. ORLANDO SOTO ROQUE.**
Acreditando la personalidad de Representante Legal, de "EL CONTRATISTA" mediante la Escritura Pública No. **13,259**, De fecha: **08 DE MARZO DEL 2005**, Manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades a la fecha no han sido revocadas, canceladas y/o suspendidas total o parcialmente.
- 2.- Origen de los Recursos: **RECURSOS MULTIANUALES DE LOS DIFERENTES RAMOS PARA LA INVERSIÓN EN OBRA PUBLICA, EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018, PIM/16135001.**
- 3.- La adjudicación del Contrato se realizó por: **CONVOCATORIA PÚBLICA.**
- 4.- Escritura constitutiva:
Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante escritura Pública número: **16,029**, de fecha: **03 DE FEBRERO DE 1989**, basada ante la fe del Notario Público Número: **31** de: **MONTERREY, N.L.**, el: **LIC. ATANASIO GONZALEZ LOZANO**, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de: **MONTERREY, N.L.** mediante el Numero: **797**, Folio: **21**, Volumen: **317** libro: **03**, sección comercio de fecha: **05 DE JUNIO DE 1989.**
- 5.- Número de Registro de Contratista Municipal: **OP/DPYC/2015-2018-051**
- 6.- Domicilio del Contratista: **CARRETERA A LAS PEDRERAS KM. 2.5, EJIDO SAN MIGUEL DE LOS GARZA, EN ESCOBEDO, N.L. C.P. 66050.**
- 7.- Descripción de la obra pública: **"REHABILITACION INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L."** según plano anexo.
- 8.- Ubicación de la obra: **DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.**
- 9.- Monto del Contrato incluyendo el I.V.A.: **\$656,026,919.78 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 78/100 M.N.)**
- 10.- Fecha de inicio de los trabajos: **09 DE MAYO DEL 2016.**
- 11.- Fecha de terminación de los trabajos: **01 DE AGOSTO DEL 2017.**
- 12.- Vigencia del Contrato: **25 DE OCTUBRE DEL 2018.**
- 13.- Anticipo para la ejecución de los trabajos : **SIN ANTICIPO.**
- 14.- Fecha de la firma de contrato: **06 DE MAYO DEL 2016**



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-01/16-CP LICITACION: LO-819039983-E2-2016

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL DR. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL; EL ARQ. JAVIER SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL PAVIMENTACIONES, CAMINOS Y COMPACTACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ORLANDO SOTO ROQUE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara EL MUNICIPIO:

I.1.- Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; que en términos de los artículos 1, 2, 4, 35 letra B fracción III, 86, 91, 97, 98, fracción IV, y XXI, 99, 100 fracción XI, XII y XXII, 157, 158 fracción I, V, VI y VII, y 170 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 2, 3, 4, 8 fracciones VIII, 9, 10, 16 fracciones I, II, y IX, 17, 18 fracción IV y 24 fracción VII y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente contrato.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 86, 87 fracciones II, III, IV, 88, 90, 91 y 92 del Reglamento de La Administración Pública del Municipio de Monterrey, interviene en la firma del presente instrumento por parte de **"EL MUNICIPIO"**, el C. ARQ. JAVIER SANCHEZ SANCHEZ, Secretario de Obras Públicas, por ser materia de sus atribuciones y por estar a su cargo la vigilancia del cumplimiento de este contrato.

I.3.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Convocatoria Pública. Lo anterior de acuerdo a lo establecido dentro de los Artículos 27, fracción I. y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de cuyo proceso **"EL CONTRATISTA"**, resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha **03 DE MAYO DEL 2016**.

I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos en su totalidad con **RECURSOS MULTIANUALES DE LOS DIFERENTES RAMOS PARA LA INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA, EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018** debidamente autorizados mediante oficio



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-01/16-CP LICITACION: LO-819039983-E2-2016

de **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PIM: 16135001** de fecha: **11 DE ABRIL DEL 2016**, suscrito por la: **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL.**

I.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente **MCM-610101-PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6.- Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo s/n, Zona Centro, Monterrey, N.L. mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. - "EL CONTRATISTA" declara, bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante escritura Pública número **16,029**, de fecha **03 DE FEBRERO DE 1989**, basada ante la fe del Notario Público número **31** con ejercicio en la ciudad de **MONTERREY, N.L.**, el **LIC. ATANASIO GONZALEZ LOZANO**, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de **MONTERREY, N.L.** mediante el número **797**, Folio **21**, Volumen **317** libro **03**, sección comercio de fecha **05 DE JUNIO DE 1989**.

II.2.- Que el **ING. ORLANDO SOTO ROQUE**, acredita la personalidad como Representante Legal de **"EL CONTRATISTA"** mediante la Escritura Pública No. **13,259** otorgada ante la Fe del Notario Público número **71** de fecha **08 DE MARZO DEL 2005**, el **LIC. HOMERO ANTONIO CANTU OCHOA.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de **MONTERREY, N.L.**, bajo el folio Mercantil electrónico **29410*9** Sección Comercio, de fecha **16 DE MARZO DEL 2005**, Manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades, y que a la fecha no han sido revocadas, canceladas y/o suspendidas total o parcialmente.

II.3.- Que para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal el **ING. ORLANDO SOTO ROQUE**, se identifica con credencial de elector con número de Clave de elector. [REDACTED], expedido por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

II.4.- Que reúne las capacidades técnicas de material y humana, la solvencia económica, financiera e historial, experiencia y especialidad para obligarse a la ejecución de la obra, en los términos del objeto de este contrato.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio en la **CARRETERA A LAS PEDRERAS KM. 2.5, EJIDO SAN MIGUEL DE LOS GARZA, EN ESCOBEDO, N.L., C.P. 66050.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato y que en caso de existir alguna modificación en el domicilio, lo notificará de inmediato por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas.

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SOP - 697 - 2016



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-01/16-CP LICITACION: LO-819039983-E2-2016

II.6.- Que conoce el contenido, alcance legal y los requisitos de forma de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas; y las Reglas Generales para la contratación y Ejecución de Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas para los Municipios, así como los términos de referencia y las normas técnicas aplicables, normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas; el Programa de los trabajos que se le encomiendan y que forman parte integrante de este contrato, además de:

1.- Proyectos arquitectónicos y de ingeniería; 2.- Normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente; 3.-Especificaciones de construcción aplicables; 4.- Catálogo de conceptos, cantidades estimadas de trabajo, unidades de medida, precios unitarios, presupuestos con los volúmenes aproximados e importes parciales y el total de la proposición; 5.- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; 6.- Relación de los costos básicos de materiales puestos en obras, de la mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores; 7.- Programa de Adquisiciones de materiales y equipo de instalación permanente y su utilización; 8.- Análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero; 9.- Programa de Ejecución de los trabajos detallado por conceptos, consignado por períodos las cantidades estimadas por ejecutar e importes Correspondientes; 10.- Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción; 11.- Programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios;

II.7.- Que ha tomado en consideración todas las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión que pudieren afectar la ejecución de los trabajos, y se compromete a realizarlos de forma profesional y oportunamente.

II.8.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **PCC-890216-TG1** expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.9.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas, con N^o. **OP/DPYC/2015-2018/051**, del Registro de Contratista Municipal.

Tiempo Determinado y conformes en sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido pública y libremente los términos establecidos en este Contrato, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes ni las obligaciones que con este motivo se generen.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-01/16-CP LICITACION: LO-819039983-E2-2016

III.2.- Que están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado y conformes en sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra: "REHABILITACION INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L." según plano incluido en el anexo, éste acepta y se obliga a terminarla dentro de un plazo no mayor a 15 meses (450 días naturales) después de iniciados formalmente los trabajos, así mismo deberá tener un avance de reparaciones, mínimo mensual de 211,000m², de las superficies previamente acordadas con el municipio, debiendo quedar reparadas en su totalidad las vialidades de la zona delimitada en el plano de proyecto que se anexa al presente acuerdo de voluntades, vigilando siempre que los trabajos se ejecuten dentro del territorio municipal de Monterrey, Nuevo León, así mismo deberá efectuar las reparaciones de daños que aparecieren con posterioridad a los 15 meses antes mencionados y durante el plazo establecido para este contrato, ya sea que se trate de reparaciones realizadas o de aquellas reparaciones que no hayan sido recibidas por el municipio, hundimientos o cualquier otro desperfecto que aparezca en la estructura del pavimento hasta su total terminación acatando para ello lo preceptuado en los diversos ordenamientos y normas aplicables, de conformidad al marco jurídico conceptual vigente aplicable a la materia; y lo establecido en el numeral "II.6" de su Declaración Segunda de este contrato, que se encuentran en el expediente técnico correspondiente, los cuales tienen el carácter de anexo para todo lo referente a las obligaciones que contrae "EL CONTRATISTA" en el presente acuerdo de voluntades. Los conceptos específicos de la obra se detallan en el respectivo catálogo de conceptos que se añade al presente contrato como anexo y forma parte del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de **\$656,026,919.78 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 78/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos el día **09 DE MAYO DEL 2016** y terminar los mismos el día **01 DE AGOSTO DEL 2017**, de conformidad con el programa de ejecución que fue aprobado, el que contiene un análisis detallado por etapas y conceptos, consignando por períodos las cantidades de obra estimadas a ejecutar e importes correspondientes y, en su caso, el Diagrama de Ruta Crítica entregado.

Que de actualizarse y tomar vigencia alguna hipótesis de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuera imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que se apoye su solicitud. "EL MUNICIPIO" resolverá sobre la motivación, fundamentación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá lo que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o lo que su derecho convenga.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SOP - 697 - 2016



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-01/16-CP LICITACION: LO-819039983-E2-2016

Para la actualización del nuevo plazo, deberá establecerse la reprogramación en el convenio modificatorio que para tal efecto se suscriba, previo registro en la bitácora de obra.

Si se presentaran causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a "EL CONTRATISTA"; éste podrá solicitar también una prórroga y será optativo para "EL MUNICIPIO", el concederla o negarla.

En el caso de concederla, "EL MUNICIPIO" decidirá si procede imponer a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMA QUINTA** y en caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, previniéndole a que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente y en términos a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades, de incidir en su conducta será causal de rescisión del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula **DECIMA SÉPTIMA**.

CUARTA.- VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del 06-seis de mayo de 2016-dos mil dieciséis, para concluir el día 25-veinticinco de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DE LOS PLANOS Y PROGRAMAS DE ACCION Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" los planos y programas de acción, donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieren para su realización.

SEXTA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "EL MUNICIPIO" no otorgara anticipo.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos de ejecución no mayor de 30 días naturales (un mes); las cuales serán presentadas por "EL CONTRATISTA" ante la Secretaría de Obras Públicas para su registro, por conducto de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación y posteriormente serán entregadas a la residencia de supervisión dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas. La residencia de supervisión dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación, deberá revisar y en su caso que proceda, presentar las estimaciones a consideración del "CONSEJO DE AUTORIZACIONES DE OBRA Y PAGO", que estará integrado por el Tesorero Municipal de la Ciudad de Monterrey, el Secretario de Obras Públicas de la Ciudad de Monterrey, Secretario de Servicios Públicos de la Ciudad de Monterrey y el Secretario de la Contraloría de la Ciudad de Monterrey, y/o los representantes que nombren, y presidido por el Secretario de Obras Públicas, este consejo sesionará de manera quincenal a solicitud de la Secretaría de Obras Públicas y tendrá por objeto autorizar las estimaciones



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-01/16-CP LICITACION: LO-819039983-E2-2016

que sean presentadas por "EL CONTRATISTA"; el Consejo informará las autorizaciones a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se entregarán en la fecha de la siguiente estimación, por separado, para que "EL MUNICIPIO" inicie el trámite de pago.

Las estimaciones se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, fecha que se hará constar en el contra recibo que le será entregado para la gestión de pago a "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos establecidos.

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" como pago parcial por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato la cantidad de \$21,867,563.99 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.), y hasta \$24,087,052.40 (VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) incluye IVA, mensuales (con excepción del primero y último mes), siempre que lo ejecutado sea mayor o igual a esta mensualidad. Ni las estimaciones, ni las liquidaciones aunque hayan sido pagadas se considerarán como aceptación de las obras.

Si "EL CONTRATISTA" estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha en que se haya determinado la estimación o la liquidación en su caso, para hacer por escrito la reclamación.

OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" declara y está de acuerdo en que se descuenten a el monto de las estimaciones a su favor las retenciones del 2 al millar para destinarlos a los Programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), la retención del 5 al millar como derecho por Servicio de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública y la retención del 1 al millar como derecho de Vigilancia, Inspección, Contraloría y Transparencia Gubernamental, la retención del 1 al millar para destinarlos a diversos programas de beneficio social por parte del DIF Monterrey a través del ICIC.

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" presentará a "EL MUNICIPIO", la garantía para el cumplimiento del contrato la cual se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total de la obra contratada, mediante póliza de institución autorizada conforme a lo previsto; cuando ésta se realice en más de un ejercicio presupuestal, la fianza se substituirá por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, si los hubiere.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-01/16-CP LICITACION: LO-819039983-E2-2016

Para lo no previsto anteriormente, **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48, 49, 50, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 15-quince días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** hubiere recibido copia del fallo de adjudicación; para ejercicios subsiguientes, el mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a **"EL CONTRATISTA"**. Si transcurrido el plazo respectivo no se hubiere otorgado la fianza, **"EL MUNICIPIO"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. Lo anterior según lo establecido dentro del artículo 48, 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las mismas.

Por otra parte **"EL CONTRATISTA"** garantizará los trabajos efectuados dentro de los 15-quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, substituyendo o en su caso ampliando la fianza vigente por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido por la obra, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la legislación aplicable a la materia. La vigencia de esta garantía será de tres años, contados a partir de la recepción formal de la obra (acta entrega-recepción) o hasta que se corrijan los defectos o vicios ocultos y se satisfagan las obligaciones no cumplidas, que hubieren sido exigidas durante dichos años.

Quedarán a salvo las facultades de **"EL MUNICIPIO"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, en todo momento con independencia plena de ejercer los derechos sobre las garantías constituidas.

Las garantías deberán ser otorgadas a favor de la Tesorería del Municipio de Monterrey, y estará vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas por **"EL MUNICIPIO"**, o en su caso, durante los tres años siguientes a la recepción formal de la obra (acta de entrega-recepción) para responder por cualquier responsabilidad, civil, mercantil, administrativa y fiscal, derivada del incumplimiento a este contrato, y que resulte a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y en favor de **"EL MUNICIPIO"**; En este caso la garantía continuará vigente hasta que **"EL CONTRATISTA"** satisfaga el resarcimiento y naturaleza de las responsabilidades que se actualicen y tomen vigencia.

Tratándose de Fianza, la póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas por parte de la Institución que la otorgue:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-01/16-CP LICITACION: LO-819039983-E2-2016

- b) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere este contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera, por tres años después de haber sido entregada la obra.
- c) Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, salvo que se trate de la fianza otorgada en los términos del párrafo 3o. de esta cláusula pues en este caso se estará a lo ahí dispuesto.
- d) Que la Institución afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución para la efectividad de la misma aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida con fundamento en lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En el caso de que **"LAS PARTES"** acuerden la realización de trabajos adicionales o extraordinarios o durante la ejecución de los mismos se autorice ajuste a los costos originales de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar documento modificadorio de la entregada originalmente para garantizarlos en los mismos términos establecidos para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" acuerdan la revisión de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos en los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia. El acuerdo de aumento o reducción correspondiente, deberá ser aprobado por el Consejo de Autorizaciones de Obra y Pago.

El ajuste de costos no procede respecto de las cuotas compensatorias que de conformidad al marco jurídico conceptual en materia de comercio exterior, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplado en la realización de la obra.

La revisión será promovida por **"EL MUNICIPIO"** o a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 60- sesenta días naturales siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite; **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 60- sesenta días hábiles siguientes, con base en la documentación aportada por **"EL CONTRATISTA"**, resolverá sobre la procedencia de la petición. La aplicación del procedimiento antes señalado se detalla en el anexo específico. El importe del o los ajustes obtenidos de conformidad con esta cláusula, se afectarán en un porcentaje igual al del anticipo concedido para la compra y producción de insumos.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, y sólo procederán respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al Programa de ejecución

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SOP - 697 - 2016



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-01/16-CP LICITACION: LO-819039983-E2-2016

pactado o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al Programa que se hubiese convenido. Cuando el atraso sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de realizar conforme al Programa en vigor; dejando fuera del ajuste la o las cantidades de los conceptos de trabajo que presenten atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE TRABAJOS.- **"EL MUNICIPIO"** recibirá los trabajos hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato. Independientemente de lo anterior, se podrán efectuar recepciones parciales de las obras en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan a continuación enunciativamente mas no limitativamente:

- a) Cuando, sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada, a juicio de **"EL MUNICIPIO"**. En este caso se liquidará a **"EL CONTRATISTA"** lo ejecutado, conforme a lo establecido en este contrato.
- b) Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de las obras ejecutadas,
- c) Cuando de común acuerdo **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, las obras que se reciban, se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato,
- d) Cuando **"EL MUNICIPIO"** rescinda Administrativamente el contrato, en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL MUNICIPIO"** que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir,
- e) Cuando la autoridad jurisdiccional competente declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto a los efectos de la sentencia una vez que cause ejecutoria. Tanto en el caso de recepción normal de las obras, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c) y d) se procederá a recibir físicamente las obras de que se trate dentro de un plazo de 15-quince días naturales contados a partir de su terminación, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos mencionados, levantándose al efecto el acta administrativa de entrega y recepción de obras, y se procederá a formular el finiquito correspondiente de los trabajos en un plazo no mayor de 60-sesenta días naturales para poder formalizar el acta de entrega-recepción.

Será requisito previo e indispensable para la firma del Acta correspondiente, hacer la entrega a **"EL MUNICIPIO"** de los Planos originales a la construcción final, Licencias y demás documentos técnicos de la obra; en los cuales constarán, en su caso, las modificaciones solicitadas por aquella. Si al recibirse las obras existieron reclamaciones de **"EL CONTRATISTA"** pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and initials 'MS' at the bottom right.]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SOP - 697 - 2016



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-01/16-CP LICITACION: LO-819039983-E2-2016

mismas de ser posible o, en todo caso, a más tardar en un plazo de 30-treinta días naturales contados a partir de la recepción. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato. **"EL MUNICIPIO"** se reserva su derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un superintendente de construcción permanente, profesionista con cédula profesional acorde al trabajo a desarrollar, el cual deberá tener poder amplio y cumplido con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como para tomar decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- **"EL CONTRATISTA"** es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social y, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o empleados presentaren en su contra o contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con el presente Contrato. **"LAS PARTES"** reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y los trabajadores o empleados de **"EL CONTRATISTA"**. Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo los trabajos, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

DÉCIMO CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen así como la obra contratada cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo que se refiere a especificaciones generales y complementarias de la obra objeto de este contrato y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la obra, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder administrativa, penal y civilmente por la reparación de los daños y perjuicios que por el incumplimiento de cualquier especificación o por negligencia de su parte se lleguen a causar a terceros, con el equipo o material utilizado y la obra en sí, durante el proceso de desarrollo de la misma o una vez terminada ésta, de tal manera que cualquier responsabilidad y gestión administrativa penal o civil, o de cualquier otra índole derivados de lo anterior serán asumidos por **"EL CONTRATISTA"**, por lo que **"EL MUNICIPIO"** queda eximido de la realización de cualquier trámite, y responsabilidades antes mencionadas, que por cualquier motivo se deriven de la negligencia o incumplimiento referidos; no obstante, cuando se reclame pago de daños a **"EL MUNICIPIO"** y éste acuerde que debe responderse por los mismos, la erogación que por tal motivo haga **"EL MUNICIPIO"** será rembolsada por **"EL CONTRATISTA"**, previo requerimiento de **"EL MUNICIPIO"**.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SOP - 697 - 2016



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-01/16-CP LICITACION: LO-819039983-E2-2016

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** en los términos del marco conceptual aplicable a la materia.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato conforme a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"** o aparecieren desperfectos o vicios dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, **"EL MUNICIPIO"** ordenará por escrito su reparación o Reposición inmediata por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**, incluyendo materiales, y mano de obra calificada sin que tenga derecho a retribución alguna. Si éste no atendiere los requerimientos de **"EL MUNICIPIO"** en un plazo de 30-treinte días naturales, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía de cumplimiento o de buena calidad que hubiese entregado **"EL CONTRATISTA"** conforme a lo establecido en la Cláusula Octava de este Contrato.

La conservación y riesgo de las obras hasta el momento de su recepción formal mediante la suscripción del Acta correspondiente de entrega recepción serán, a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMO QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL CONTRATISTA está obligado a concluir cada una de las etapas que conforman los trabajos materia de este contrato en la fecha prevista para ello en el programa de obra aprobado; por lo que en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** podrá aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será el equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de la etapa que debió de concluirse, por el retraso en su terminación, en la inteligencia de que al efectuarse la verificación correspondiente, se tendrá a los trabajos mal ejecutados por no realizados. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en este contrato no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** ya que, al actualizarse y tomar vigencia tal supuesto, **"EL MUNICIPIO"** hará al programa de Obra las modificaciones que a su juicio procedan. En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en la cláusula DÉCIMA OCTAVA punto 4 (Otras estipulaciones específicas) determine la rescisión administrativa de este contrato hará efectivas las garantías que por concepto de cumplimiento haya entregado **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente en todo o en partes la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general. En tal caso el Contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión; al efecto, **"EL MUNICIPIO"** informará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación de plazo que se justifique, en los términos de la Cláusula Tercera.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** ordene la suspensión por causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, pagará a éste a los precios unitarios fijados en este contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión. Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-01/16-CP LICITACION: LO-819039983-E2-2016

puedan considerarse como unitarios, se celebrará el convenio correspondiente y se liquidarán según se acuerde.

El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada, administrativamente por **"EL MUNICIPIO"**, previa comunicación a **"EL CONTRATISTA"**, sin necesidad de reclamación judicial y sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**; cuando existan causas de interés general, surjan causas que de continuar la vigencia de este contrato se provoque un daño a **"EL MUNICIPIO"** o existan circunstancias que extingan la necesidad de ejecutar las obras contratadas.

Para la suspensión de la obra **"EL MUNICIPIO"** tendrá derecho de suspender en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones Pertinentes para su reanudación y ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones que del mismo ordene **"EL MUNICIPIO"**, especialmente por lo que se refiere a:

1.- Cuidar que **"EL CONTRATISTA"** ejecute las obras de acuerdo con los planos, proyectos, especificaciones y programas de obras que hayan sido aprobados; 2.- autorizar cualquier cambio o modificación a la documentación técnica antes citada; 3.-Rechazar materiales de calidad o resistencia que no se ajusten a los especificados; 4.- Vetar la designación de personal incompetente o negligente; 5.- ordenar la sustitución del residente en las obras en el caso antes indicado; 6.- Fijar las pruebas de materiales que se requieren; 7.- Ordenar el retiro de escombros o equipos que no se utilicen; 8.- Oponerse a que sigan procedimientos de ejecución contrarios a lo especificado o a los que la técnica exige; 9.- Dictar órdenes y adoptar las medidas necesarias para que las obras se realicen conforme a este contrato y su anexo. Para lo no previsto anteriormente se estará a lo dispuesto por el artículo 62 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento de dicha Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **EL MUNICIPIO** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las demás normas legales y disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además a que se apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

1.- Trabajos Adicionales y/o Extraordinarios.- Cuando a juicio de **"EL MUNICIPIO"** y por necesidades de la obra sea necesario llevar a cabo conceptos o cantidades de trabajo no contemplados en el Proyecto, se procederá de la siguiente forma.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-01/16-CP LICITACION: LO-819039983-E2-2016

1.1. Deberá quedar asentado el compromiso de las partes en la Bitácora de la Obra.

a) Cuando a juicio de **"EL MUNICIPIO"** se requiera la ejecución de cantidades de trabajo adicionales a las pactadas en este Contrato, **"EL MUNICIPIO"** estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** la ejecución de las mismas, y este se obliga a realizarlos conforme a los precios unitarios aplicables de este Contrato. Siempre y cuando éstos no impliquen variaciones substanciales al proyecto original.

b) Si lo que se requiere es la ejecución de nuevos conceptos de obra **"EL CONTRATISTA"**, a requerimiento de **"EL MUNICIPIO"**, y dentro del plazo que esta señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que siguió para la determinación de los Precios unitarios establecidos en este contrato. Si ambas partes llegaren así a un acuerdo respecto a los precios unitarios de los nuevos conceptos de obra, **"EL MUNICIPIO"** ordenará su ejecución y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutarlos conforme a dichos precios, mismos que se incorporarán al contrato para todos sus efectos.

1.2. POR TERCERA PERSONA

a) Si **"EL MUNICIPIO"** no opta por la solución anterior podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a tercera persona ajustándose a los Procedimientos de Contratación y Ejecución de Obra Pública en su Capítulo I, en los términos de los artículos 27 y 28, así como también en su artículo 45 fracción III y el párrafo II del mismo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por lo que **"EL MUNICIPIO"** no incurrirá en el supuesto de excepción a la Licitación Pública como lo estipula el artículo 43 de la Ley antes mencionada.

2.- **Supervisión de la Obra.** **"EL MUNICIPIO"**, tendrá derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones pertinentes para su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones que del mismo ordene **"EL MUNICIPIO"**, especialmente por lo que se refiere a:

a) Cuidar que **"EL CONTRATISTA"** ejecute las obras de acuerdo con los planos, proyectos, especificaciones y programas de obras que hayan sido aprobados, b) autorizar cualquier cambio o modificación a la documentación técnica antes citada, c) Rechazar materiales de calidad o resistencia que no se ajusten a los especificados, d) Vetar la designación de personal incompetente o negligente, e) Ordenar la sustitución del residente en las obras en el caso antes indicado, f) Fijar las pruebas de materiales que se requieren, g) Ordenar el retiro de escombros o equipos que no se utilicen, h) Oponerse a que sigan procedimientos de ejecución contrarios a lo especificado o a los que la técnica exige, i) Dictar órdenes y adoptar las medidas necesarias para que las obras se realicen conforme a este contrato y su anexo.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SOP - 697 - 2016



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-01/16-CP LICITACION: LO-819039983-E2-2016

"EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Obras Públicas designará al Residente de Supervisión, mientras que la liberación de tramos de vialidad y aceptación de los trabajos realizados podrá quedar a cargo del responsable que, en su caso, designe la Secretaría de Servicios Públicos de **"EL MUNICIPIO"** o del propio Residente de Supervisión.

2.1. **"EL MUNICIPIO"** establecerá la residencia de supervisión, con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista, así como del control de la bitácora en las obras, que servirá como único medio de comunicación oficial entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"**, asentando en ella los asuntos sobresalientes que de alguna forma afecten al proyecto en el costo o en la ejecución misma de la obra. Los errores, fallas u omisiones de la residencia del supervisor no eximen el cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** con respecto a **"EL MUNICIPIO"**. El residente de supervisión representará directamente a **"EL MUNICIPIO"** ante **"EL CONTRATISTA"** y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras o en las Oficinas de **"EL MUNICIPIO"**.

2.2. Para los efectos del punto anterior, el residente de supervisión tendrá a su cargo cuando menos:

a) Llevar la bitácora de la obra, en la que obligatoriamente se anotarán todas las incidencias relevantes de la misma y que estará disponible para el contratista, en las oficinas de la supervisión de obra, en días y horas hábiles; todas las notas deberán ser firmadas por el residente de la supervisión y el contratista; b) Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en el Contrato; c) Revisar, aprobar y firmar los números generadores que amparen los trabajos ejecutados, conjuntamente con **"EL CONTRATISTA"**, los cuáles servirán de base para la elaboración de la estimación de dichos trabajos, para que posteriormente se proceda al trámite de pago correspondiente; d) Autorizar las cantidades de trabajo adicionales que deberán ser registradas y firmadas por las partes en la bitácora de la obra; e) Constatar la terminación de los trabajos.

2.3. **"EL MUNICIPIO"**, por medio de la Secretaría de Servicios Públicos independientemente de la residencia de supervisión, podrá realizar cuantas inspecciones o actos de supervisión considere pertinentes para la adecuada vigilancia de la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

3.- Modificaciones al programa, especificaciones y variaciones de las cantidades de trabajo.- Durante la vigencia del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** podrá modificar el programa, los planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a **"EL CONTRATISTA"** y este se obliga a acatar las Instrucciones correspondientes. En el caso de que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de las obras que deba realizar **"EL CONTRATISTA"** excediera la cantidad estipulada en la cláusula SEGUNDA, las partes celebrarán convenios por la cantidad excedente y hasta un 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados originalmente. Si las modificaciones exceden en porcentaje indicado o varían substancialmente el proyecto se celebraran convenios adicionales. Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-01/16-CP LICITACION: LO-819039983-E2-2016

consignadas en el presente contrato son aproximadas y sujetas a variaciones sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

3.1. "EL CONTRATISTA" podrá ejecutar los trabajos adicionales una vez establecidos en la bitácora de la obra, documento que el residente de supervisión asignado por "EL MUNICIPIO", deberá llevar obligatoriamente, registrando las incidencias relevantes de la obra, y estará a disposición de "EL CONTRATISTA"; todas las notas deberán ser firmadas por el residente de la supervisión y "EL CONTRATISTA"; este será el único documento de soporte para la formalización de los convenios.

3.2. Los convenios deberán ser elaborados con el pleno conocimiento del alcance real de la obra.

4.- Rescisión del Contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" quien determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración de los tribunales, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en el punto N° 5 de esta cláusula, en tanto que si "EL CONTRATISTA" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad administrativa competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO" sin necesidad de declaración por los tribunales, son las que a continuación se señalan:

- a) Si "EL CONTRATISTA" no inicia las obras objeto de este contrato en la fecha que le señale "EL MUNICIPIO", si las suspende injustificadamente, o si se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubieren sido rechazadas como defectuosas por "EL MUNICIPIO".
- b) Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o, sin motivo alguno, no acata las órdenes dadas por "EL MUNICIPIO".
- c) Si no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "EL MUNICIPIO", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de las obras en el plazo estipulado.
- d) Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores, las prestaciones de carácter laboral, el seguro social o Infonavit.
- e) Si se declara en concurso mercantil o si se hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato, o en caso de huelga de su personal que afecte el programa de trabajo.
- f) Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL MUNICIPIO" y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de las obras.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SOP - 697 - 2016



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-01/16-CP LICITACION: LO-819039983-E2-2016

- g) Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito el tener esa nacionalidad.
- h) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
- i) En general por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y su anexo, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de "EL MUNICIPIO". En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien, declarar la rescisión conforme el procedimiento que se señala en el número siguiente.

5.- Procedimiento de Rescisión o de Terminación Anticipada del Contrato.- Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a "EL CONTRATISTA" en forma fehaciente, a fin de que en un plazo no mayor de 15 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga.

Si "EL CONTRATISTA", no expone razón alguna, o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo del punto que antecede basándose en las constancias que obren en sus registros. La terminación anticipada se efectuará mediante acuerdo de "EL MUNICIPIO", el cual será comunicado a "EL CONTRATISTA", para proceder al finiquito de los trabajos en proceso y liquidación de los pagos pendientes.

6.- Personal.- "EL CONTRATISTA" aportará a su exclusivo cargo, el personal competente y debidamente calificado que se requiera para la ejecución de las obras, con el que haya celebrado los contratos de trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, lo que se obliga a demostrar a "EL MUNICIPIO", en el momento que se le requiera, además se obliga a que el personal técnico que ejecute los trabajos, este dotado de un uniforme según las instrucciones del supervisor, el cual deberá contar con los logotipos emblemáticos del municipio.

7.- Materiales y Equipos.- "EL CONTRATISTA" proporcionará a su exclusivo cargo, aquellos materiales y equipos que sean por su cuenta conforme a las especificaciones de las obras y el catálogo de concepto de obra correspondiente que forma parte de este contrato, ajustándose todos los materiales y equipos a la calidad, tipo y resistencia fijadas en las especificaciones y normas vigentes. Aquellos materiales o equipos que no sean a cargo y respecto a los cuales debe ejecutar sólo su instalación, serán entregados a "EL CONTRATISTA" por "EL MUNICIPIO" y, previamente a su recepción, "EL CONTRATISTA" efectuará las pruebas necesarias para conocer su buen estado, calidad y resistencia a efecto de comprobar que las mismas se ajusten a las especificadas, en la inteligencia de que desde el momento en que recibe esos materiales o equipos, será responsable por la conservación de su calidad, almacenaje, uso, manejo y cualquier otra maniobra que se



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SOP - 697 - 2016



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-01/16-CP LICITACION: LO-819039983-E2-2016

requiera durante la ejecución de los trabajos de su competencia. Todo el material o equipo que se le entregue deberá firmarse de recibido, tanto por **"EL MUNICIPIO"** como por **"EL CONTRATISTA"**, esto para constancia únicamente de la cantidad de los materiales o equipos que se le proporcionan.

8.- Maquinaria y Herramienta.- **"EL CONTRATISTA"** aportará por su cuenta la maquinaria y herramienta que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados y se obliga a reparar dichos elementos cuando así se requiera. Igualmente retirará del lugar de ejecución de los trabajos, aquellos que no se encuentren en uso, de manera que no sea entorpecida la ejecución de los trabajos, además se obliga a que la maquinaria con la que se ejecuten los trabajos, cuente con los logotipos emblemáticos del municipio, según lo instruya la supervisión encargada.

9.-Discrepancias Futuras.- en caso de surgir discrepancias futuras específicamente por problemas de carácter técnico y administrativo, se apegarán ambas partes a lo establecido, tanto, en este contrato, en la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, sin que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación. Por lo que lo no previsto en este Contrato se sujetará a lo expresamente consignado en la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y su respectivo Reglamento vigentes y sus Reformas y Adiciones.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXO.- "LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexo del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como las Bases, Especificaciones, Catalogo de Conceptos, Acta de la Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Propositiones y Acta de Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**, dentro de la Licitación Pública Nacional, y por lo tanto, se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido. En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente contrato contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las últimas.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGESIMA PRIMERA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado dentro de la CLAUSÚLA DECIMO QUINTA del presente contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales, en Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, domicilio, presente o futuro o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SOP - 697 - 2016



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-01/16-CP LICITACION: LO-819039983-E2-2016

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DIA 06-SEIS DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARCELO SEGOVIA PAEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL MUNICIPIO"

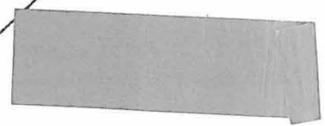
ARQ. JAVIER SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL MUNICIPIO"

DR. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

"POR EL CONTRATISTA"

ING. ORLANDO SOTO ROQUE
REPRESENTANTE LEGAL



HOJA 19-DIECINUEVE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CELEBRADO ENTRE, EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA EMPRESA, PAVIMENTACIONES, CAMINOS Y COMPACTACIONES, S.A DE C.V, EN FECHA: 06 DE MAYO DEL 2016, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L.

MLG/MJG



Nº	DESIGNACIÓN	VERIFICACIÓN
1	CENTRO	BERNARDO REYES
2	CENTRO	LOS ANGELES
3	CENTRO	GUERRERO
4	CENTRO	LUIS MORA
5	CENTRO	BELISARIO DOMINGUEZ
6	CENTRO	JOSE BONITES
7	CENTRO	ANTONIO I VILLARREAL
8	CENTRO	CHURUBUSCO
9	CENTRO	RUIZ CORTINEZ DE CHURUBUSCO A ANTONIO I VILLARREAL
10	CENTRO	RUIZ CORTINEZ FTE A LA CLINICA 16
11	CENTRO	RUIZ CORTINEZ DE FELIX U DOMEZ A PISCO DIAZ DE BERRIANDA
12	CENTRO	RUIZ CORTINEZ DE SAN NICOLAS A GUERRERO
13	CENTRO	RUIZ CORTINEZ DE GUERRERO A HIDALGO
14	CENTRO	RUIZ CORTINEZ DE HIDALGO A FUENTE RUBEN
15	CENTRO	RUIZ CORTINEZ DE FUENTE RUBEN A LUIS MORA
16	CENTRO	RUIZ CORTINEZ DE SIMON BOLIVAR A GONZALETOS
17	NORTE	FIDEL VILLAZQUEZ
18	NORTE	JULIO A ROEA
19	NORTE	ORAL VILLALBA ZAPATA
20	NORTE	HONORIO GOMEZ
21	NORTE	PANTENCIANA
22	NORTE	ALMAZAN
23	NORTE	LAS ROSAS
24	NORTE	FERNANDA
25	NORTE	NEPENTIA
26	NORTE-PONIENTE	FUENTES GONZALETOS Y FIDEL VILLAZQUEZ
27	PONIENTE	RUIZ CORTINEZ DE SIMON BOLIVAR A LINCOLN
28	PONIENTE	RAMON FERRAS
29	PONIENTE	GONZALETOS
30	PONIENTE	LEONES
31	PONIENTE	TERMANOVA
32	PONIENTE	BENALIQUE C. LUYAS
33	PONIENTE	SIMON BOLIVAR
34	PONIENTE	CLUTHIER
35	PONIENTE	LAZARUS SANCHEZ
36	PONIENTE	LUIS SUSTAYO DIAZ ORDAZ
37	PONIENTE	PABLO X GONZALEZ
38	PONIENTE	SAN JERONIMO
39	PRIMER CUADRO	COLON
40	PRIMER CUADRO	MARBERO
41	PRIMER CUADRO	ARTEAGA
42	PRIMER CUADRO	8 DE MAYO
43	PRIMER CUADRO	18 DE MAYO
44	PRIMER CUADRO	JUAN ISHACHO RAMON
45	PRIMER CUADRO	ALLIENDE
46	PRIMER CUADRO	MARIANO MATAMOROS
47	PRIMER CUADRO	PABLO MIER
48	PRIMER CUADRO	MIGUEL HIDALGO
49	PRIMER CUADRO	MELCHOR DEARPO
50	PRIMER CUADRO	MIGUEL RIVERO
51	PRIMER CUADRO	SENAYIN PERLA
52	PRIMER CUADRO	JUAN VILLAGRAN
53	PRIMER CUADRO	JOSE VILLARREAL
54	PRIMER CUADRO	AMADO MERO
55	PRIMER CUADRO	ISIDRO LOPEZ BAYON
56	PRIMER CUADRO	JUAN NEPOLEON MENDOZA
57	PRIMER CUADRO	COLEGIO CIVIL
58	PRIMER CUADRO	BENITO JUAREZ
59	PRIMER CUADRO	HERNANDEZ DALEANA
60	PRIMER CUADRO	EMILIO ZARAZA
61	PRIMER CUADRO	ISIDRO ZARAZA
62	PRIMER CUADRO	ORAL JUAREZ
63	PRIMER CUADRO	DR. JOSE DEL ROSA
64	PRIMER CUADRO	MARIANO ARISTA
65	PRIMER CUADRO	HERNANDEZ DEL 17
66	PRIMER CUADRO	A. S. LEAL
67	PRIMER CUADRO	VENUSTIANO ZARAZA
68	PRIMER CUADRO	JUAN ALVAREZ

REFERENCIAS.		REVISIONES.			NOTAS	
NUM. DE PLANO	DESCRIPCION	NUM.	REVISION	DIBUJO	REVISO	APROBO



OBRA: REHABILITACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS					
PLANO: ZONA NORTE, ZONA CENTRO Y ZONA PONIENTE					
PROYECTO: MARCO	DISEÑO: OBRAS	DIBUJO: MARCO	REVISO: OBRAS	APROBO: OBRAS	
ESCALA: 1:250	ACOTACION: METROS	LUGAR: MTY, N.L.	FECHA: MARZO 2016	Nº DE PLANO:	

Handwritten signatures and initials.





OBRA: Rehabilitación Integral de la superficie de rodamiento en Calles y Avenidas de la Ciudad de Monterrey, N.L.

No. CLASIFICACION	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
1 SUPERFICIAL	BACHEO SUPERFICIAL AISLADO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 5 CM DE ESPESOR COMPACTO, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA. CORTE CON DISCO, LIMPIEZA DEL ÁREA, RETIRO Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRIANTE PRODUCTO DE LOS TRABAJOS, RIEGO DE LIGA A RAZÓN DE 0.6LTS/M2.	M2	308,039.06		
2.1 MEDIO CON CARPETA	BACHEO MEDIO CON CARPETA, INCLUYE: TRAZO DE LA ZONA, CORTE CON DISCO, DEMOLICIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EXISTENTE, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN A TIRADERO AUTORIZADO A TIRO LIBRE, TERRACERÍA DE 20CM DE ESPESOR MEJORADA CON CAL AL 5% EN VOLUMEN, BASE CEMENTADA COMPACTADA AL 100% DE 20 CM DE ESPESOR, RIEGO DE IMPREGNACIÓN A RAZÓN DE 1.75LTS/M2, RIEGO DE LIGA A RAZÓN DE 0.6LTS/M2, CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE DE 5CM DE ESPESOR, LIMPIEZA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	190,753.18		
2.2 MEDIO SIN CARPETA	BACHEO MEDIO SIN CARPETA, INCLUYE: TRAZO DE LA ZONA, CORTE CON DISCO, DEMOLICIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EXISTENTE, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN A TIRADERO AUTORIZADO A TIRO LIBRE, TERRACERÍA DE 20CM DE ESPESOR MEJORADA CON CAL AL 5% EN VOLUMEN, BASE CEMENTADA COMPACTADA AL 100% DE 20 CM DE ESPESOR, RIEGO DE IMPREGNACIÓN A RAZÓN DE 1.75LTS/M2, LIMPIEZA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	190,753.18		
3.1 MAYOR CON CARPETA	BACHEO MAYOR PROFUNDO CON PIEDRAPLEN, INCLUYE: TRAZO DE LA ZONA, CORTE CON DISCO, DEMOLICIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EXISTENTE, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN A TIRADERO AUTORIZADO A TIRO LIBRE, 40 CM DE PIEDRAPLEN, TERRACERÍA DE 20CM DE ESPESOR MEJORADA CON CAL AL 5% EN VOLUMEN, SUB-BASE COMPACTADA AL 95% DE 20 CM DE ESPESOR, BASE CEMENTADA COMPACTADA AL 95% DE 15 CM DE ESPESOR, RIEGO DE IMPREGNACIÓN A RAZÓN DE 1.75LTS/M2, RIEGO DE LIGA A RAZÓN DE 0.6LTS/M2, CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE DE 5CM DE ESPESOR, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	20,067.43		
3.2 MAYOR SIN CARPETA	BACHEO MAYOR PROFUNDO SIN CARPETA CON PIEDRAPLEN, INCLUYE: TRAZO DE LA ZONA, CORTE CON DISCO, DEMOLICIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EXISTENTE, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN A TIRADERO AUTORIZADO A TIRO LIBRE, 40 CM DE PIEDRAPLEN, TERRACERÍA DE 20CM DE ESPESOR MEJORADA CON CAL AL 5% EN VOLUMEN, SUB-BASE COMPACTADA AL 95% DE 20 CM DE ESPESOR, BASE CEMENTADA COMPACTADA AL 95% DE 15 CM DE ESPESOR, RIEGO DE IMPREGNACIÓN A RAZÓN DE 1.75LTS/M2, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	23,366.78		
4 REHABILITACIÓN	REHABILITACIÓN DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO DE 4CM DE ESPESOR, COMPACTADO AL 95% DE SU PESO VOLUMÉTRICO MÁXIMO CORRESPONDIENTE, FABRICADO EN PLANTA EN CALIENTE CON AGREGADO PETREO (GRANITO) TRITURADO RESISTENTE AL PULIMIENTO CON GRANULOMETRÍA QUE CUMPLA CON NIVEL 3 (O EL SOLICITADO POR LA SUPERVISIÓN) SEGUN LO ESTABLECE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON CEMENTO ASFÁLTICO GRADO PG ESTABILIZADO CON POLÍMEROS TIPO 1, INCLUYE: LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE PAVIMENTO (DESBASTADO DE 2 A 3 CM), BARRIDO POR MEDIOS MECÁNICOS, RIEGO DE LIGA CON PRODUCTO ASFÁLTICO EMULSIFICADO A RAZÓN DE 0.6LTS/M2, CARGA Y ACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DEL DESBASTADO A UN LUGAR DE TIRO LIBRE AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	2,234,619.78		
5 BASE ASFALTADA	BASE ESTABILIZADA CON ASFALTO, DE 18 CMS DE ESPESOR PROMEDIO, RECICLANDO LA BASE EXISTENTE EN SITIO CON ASFALTO ESPUMOSO, INCLUYE: DESBASTADO DE CARPETA ASFÁLTICA Y BASE EXISTENTE, ADICIONANDO CON EQUIPO ESPECIALIZADO CON CONTROL COMPUTARIZADO PARA LA APLICACIÓN DEL AGUA Y ASFALTO ESPUMADO, EN UN SOLO PASO, MATERIALES, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M2	51,416.12		
6 BASES CEMENTADA	BASE ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND DE 15 CMS DE ESPESOR PROMEDIO, RECICLANDO LA BASE EXISTENTE EN SITIO CON CEMENTO PORTLAND AL 3%, INCLUYE: DESBASTADO DE CARPETA ASFÁLTICA Y BASE EXISTENTE ADICIONANDO CON EQUIPO ESPECIALIZADO CON CONTROL COMPUTARIZADO PARA LA APLICACIÓN DE LA LECHADA AGUA- CEMENTO, EN UN SOLO PASO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON ASFALTO FM-1 A RAZÓN DE 1.5 LTO/M2, MATERIALES, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M2	55,983.86		
7 CARPETA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA DE 4 CMS DE ESPESOR, COMPACTADO AL 95% DE SU PESO VOLUMÉTRICO MÁXIMO CORRESPONDIENTE, FABRICADO EN PLANTA EN CALIENTE CON AGREGADO PETREO (GRANITO) TRITURADO RESISTENTE AL PULIMIENTO CON GRANULOMETRÍA QUE CUMPLA CON NIVEL 3 (O EL SOLICITADO POR LA SUPERVISIÓN) SEGUN LO ESTABLECE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON CEMENTO ASFÁLTICO GRADO PG ESTABILIZADO CON POLÍMEROS TIPO 1, INCLUYE: BARRIDO POR MEDIOS MECÁNICOS, RIEGO DE LIGA CON PRODUCTO ASFÁLTICO EMULSIFICADO A RAZÓN DE 0.6LTS/M2, MATERIALES, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	107,399.98		
8	RENOVELACION DE TAPAS DE REGISTRO DE TELMEK PARA DAR NIVEL DE RESANTE INCLUYENDO EXCAVACIONES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA DEL ÁREA TRABAJADA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y TOTAL EJECUCIÓN.	PZA	350.00		
9	RENOVELACION DE TAPAS DE REGISTROS DE VÁLVULAS DE AGUA POTABLE PARA DAR NIVEL DE RESANTE INCLUYENDO EXCAVACIONES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA DEL ÁREA TRABAJADA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y TOTAL EJECUCIÓN.	PZA	300.00		
10	RENOVELACION DE TAPA Y BROCAL DE CONCRETO NUEVOS EN POZO VISITA, HASTA NIVEL DE RESANTE, INCLUYE: RETIRO DE BROCAL Y TAPA EXISTENTES A UN LUGAR QUE NO INTERFIERA CON LOS TRABAJOS Y SU RETIRO FUERA DE LA OBRA, DEMOLICIONES, MANOBRAS, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA EN ÁREA TRABAJADA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y TOTAL EJECUCIÓN.	PZA	70.00		
11	RENOVELACION DE TAPA Y BROCAL DE Fc, Fc DE POZOS DE VISITA, HASTA NIVEL DE RESANTE, INCLUYE: DEMOLICIONES, MANOBRAS, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA EN ÁREA TRABAJADA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y TOTAL EJECUCIÓN.	PZA	600.00		
12	RENOVELACION DE REJILLAS PLUVIALES DE CUALQUIER DIMENSION A BASE DE CORTE CON EQUIPO ADECUADO, DEMOLICIONES, CIMBRADO, COLADO CON CONCRETO FC-200 KGS/CM2, CORTE, HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO FY= 4,200 KGS/CM2, ANCLAJES, REPARACION Y/O REHABILITACION DE REJILLAS METALICAS A BASE DE ANGULOS, SOLERAS, ETC, INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LAS DEMOLICIONES A TIRO LIBRE EN EL LUGAR AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR, LIMPIEZA DE MATERIAL AZOLVADO EN EL CARCAMO DE LA REJILLA, EN SU CASO REPARACION DE GORDONES Y/O BANQUETAS AFECTADAS POR LA RENOVACION, ACARREOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA DEL ÁREA TRABAJADA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y TOTAL EJECUCIÓN.	M2	700.00		
13	REPARACION DE CORDÓN DAÑADO CON CONCRETO FC-200 KGS/CM2, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	1,200.00		

SUB-TOTAL
IVA
TOTAL